



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 715-1612/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3824
03 AGO. 2021

S.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Ana Fabiola del Valle Ávalos Saavedra, CUIL 27-21180789-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de la Dra. María Luz Cosentini, CUIL 23-27232157-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 5 de julio de 2015;

Que, por Decreto N° 7834-S-15, se otorgó la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Ávalos Saavedra, a partir del 1° de junio de 2014 y por el término de un (1) año, y se designó en carácter de reemplazante a la Dra. Cosentini, a partir del 2 de febrero de 2015 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones establecidas en las Leyes N° 5861, N° 5877, N° 6001, N° 6113, N° 6149 y N° 6213;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte de la Dra. Cosentini por el período antes individualizado;

Que, mediante Decreto N° 8210-S-15 se designó a la Dra. Cosentini en el cargo A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, del mencionado nosocomio, a partir del 6 de julio de 2015;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

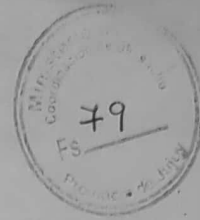
ARTICULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, de la Dra. Ana Fabiola del Valle Ávalos Saavedra, CUIL 27-21180789-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por los períodos comprendidos entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, y el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017.-

ARTICULO 2°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. María Luz Cosentini, CUIL 23-27232157-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", y por cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 5 de julio de 2015.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
DEL EXPEDIENTE N° 715-1612/15



[Firma]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefe/a de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

3824

S.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atendió con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

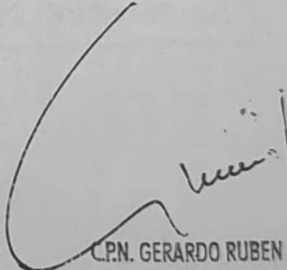
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-


ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


 Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
 MINISTRO SALUD
 - JUJUY -




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 DEL PLANETA


 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


 Dr. CLAUDIO SIRELA FRANGA
 Jefe de Gabinete de Gobierno
 Ministerio de Salud - Jujuy